

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 78/2013-2015 SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con veintidós minutos del día viernes veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (2ª Convocatoria)
Lic. Joel Franco Franco (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)
Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)
Dr. Julio Antonio Cañas Romero (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (2ª Convocatoria)
Lic. Alfredo Soriano (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (2ª Convocatoria)
Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (2ª Convocatoria)
Lic. José Francisco Melgar Brizuela (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (2ª Convocatoria)
M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (2ª Convocatoria)
Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (1ª Convocatoria)
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental
Licda. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades
Br. Jorge William Arias Martínez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas
Br. Julio César Montoya Siliezar (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas
Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia
Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina
Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro (2ª Convocatoria)
Br. Manuel Ariel León Rodríguez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Br. David Antonio Rafael Pleitez (2ª Convocatoria)
Br. Willian Armando Miranda Tobar (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Br. Glenda Lizeth Guerra Lima (2ª Convocatoria)
Br. Edgar Emmanuel Lemus López (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades
Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (2ª Convocatoria)
Lic. Francisco Guzmán Argueta (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas
Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología
Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (2ª Convocatoria)
Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia
Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)
Lic. Juan Luis Reyes Ponce (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina
Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (2ª Convocatoria)

Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Maribel Hernández Martínez (1ª Convocatoria)

Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (8:10 a.m.); Ing. Agr. Sigfredo Ramos Cortez (8:28 a.m.); Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (8:42 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (8:45 a.m.); Lic. Wilfredo Hernández Cortez (9:00 a.m.); Lic. Julio Germán López Méndez (9:00 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (9:00 a.m.); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (9:00 a.m.); Lic. Jaime Arquímedes Tesha Padilla (9:10 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas (10:25 a.m.); Br. Douglas Stanley Ávalos Sánchez (11:00 a.m.); Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández (11:30 a.m.) y Br. Jorge Luis Galicia Azenón (1:00 p.m.).

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria No. 51/2013-2015.
- V. Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
- VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 48 asambleístas: 38 propietarios y 10 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Alejandro Enrique Torres Ramos, suplente en calidad de propietario (9:20 a.m.); Lic. Jorge Antonio García y García (9:28 a.m.); Lic. César Alfredo Arias Hernández (9:30 a.m.); Br. Lennin Yasser Valle Bravo (9:40 a.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (9:45 a.m.); Br. Roberto José Nunfio Aguirre (9:45 a.m.); Br. Ismael Agustini González Martínez, suplente en calidad de propietario (10:30 a.m.); Br. Inés Marina Arévalo Colato (10:41 a.m.); Br. Carlos Manuel Navarro González (11:00 a.m.) y Br. Katya María Martínez Díaz (1:00 p.m.).

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (12:50 a.m.) y Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (11:30 a.m.).

Nota: Arq. Juana María Valdés Chávez firmó a las 8:40 pero solicitó permiso previo a la verificación del quórum en segunda convocatoria, y no se incorporó posteriormente.

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó sobre correspondencia recibida en el transcurso de la semana. La Licda. Rhina Franco Ramos denunció que estudiantes que practican Tenis tienen inconvenientes con el encargado de los deportes dentro de la Universidad en cuanto al uso de las instalaciones deportivas para la práctica de sus actividades deportivas; solicitó a la Defensoría de los Derechos Universitarios interponga sus buenos oficios e investigue el caso porque se está atropellando el derecho de los jóvenes. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que la Sra. Defensora ha informado que ya hay un expediente abierto sobre ese caso. El Lic. José Francisco Melgar Brizuela propuso que la Asamblea General Universitaria proponga al país, a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, a la Presidencia de la República, a las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, Ministerio de Educación o a quien corresponda: Que los años 2016 y 2017 sean declarados "Bienio de la Educación Nacional" lo que significaría lucha frontal contra el analfabetismo y la ignorancia, una lucha revolucionaria pendiente desde los Acuerdos de Paz, lo que puede ser un legado histórico que la Universidad de El Salvador dejaría al país. El Br. David Antonio Rafael Pleitez informó que la Comisión de Asociaciones Estudiantiles eligió como nuevo coordinador a la Br. Brenda Estefani Montano Ramírez. El Ing. Granados solicitó a Br. Pleitez que haga llegar el informe por escrito ya que existe un Acuerdo en el cual se han nombrado a los Coordinadores de Comisiones.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dio lectura a la propuesta de agenda presentada por la Junta Directiva y la sometió a votación: Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria No. 51/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, preguntó si existen observaciones al Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria No. 51/2013-2015 del viernes trece de junio de dos mil catorce; al no haber observaciones, la sometió a votación: se aprobó por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Previo a iniciar el siguiente punto, la Licda. Rhina Franco Ramos solicitó excusarse de conocer el punto V y delegó al Lic. Juan Carlos Cruz Cubías.

V. Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado explicó el Art. 40 del Reglamento Interno de la AGU, que regula el procedimiento en caso de Audiencia Única; además informó que luego de revisar el expediente de la Fiscalía General de esta Institución relacionado con el presente caso, se han eliminado de la nómina de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, a algunos miembros, y que aunque este día han firmado dos personas en la lista de asistencia a la presente audiencia, sus nombres no aparecerán reflejados en el acta.

I- Comprobación legal de las notificaciones y citaciones de las partes formales y materiales:

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, informó que se ha notificado en legal forma a las partes involucradas el Acuerdo donde se establece que este día se llevará a cabo la Audiencia Única, y se trata del Acuerdo N°70/2013-2015 (IV), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

II- Procedimiento:

a) Verificación de la presencia de:

- Asambleístas

La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas Secretaria en Funciones de la Junta Directiva procedió a verificar el quórum, encontrándose en ese momento 52 Asambleístas con derecho a voto: 38 propietarios y 14 suplentes en calidad de propietarios, según el detalle siguiente:

SECTOR DOCENTE: Facultad de Ciencias y Humanidades: Lic. Joel Franco Franco, Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Ciencias Agronómicas:** Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya; **Facultad de Ciencias Económicas:** Licda. Ángela Marina Suárez de Arias, Licda. Celina Amaya de Calderón; **Facultad de Odontología:** Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, Dr. Julio Antonio Cañas Romero (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Ingeniería y Arquitectura:** Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (suplente en calidad de propietario); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Química y Farmacia:** Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro, Lic. Alfredo Soriano (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Medicina:** Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez, Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez; **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:** Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco, Lic. José Francisco Melgar Brizuela (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales:** Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz, M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia; **Facultad Multidisciplinaria de Occidente:** Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos, Lic. Roberto Gutiérrez Ayala; **Facultad Multidisciplinaria Paracentral:** Ing. Roberto Antonio Díaz Flores, Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro; **Facultad Multidisciplinaria Oriental:** Licda. María del Carmen Castillo de Heski. **SECTOR ESTUDIANTIL: Facultad de Ciencias y Humanidades:** Br. Lennin Yasser Valle Bravo, Br. Jorge William Arias Martínez (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Ciencias Agronómicas:** Br. Julio César Montoya Siliezar (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Ciencias Económicas:** Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales; **Facultad de Ingeniería y Arquitectura:** Br. Ismael Agustini González Martínez (suplente en calidad de propietario), Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Medicina:** Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro; Br. Manuel Ariel León Rodríguez (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:** Br. David Antonio Rafael Pleitez, Br. Willian Armando Miranda Tobar; **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales:** Br. Roberto José Nunfio Aguirre, Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz; **Facultad Multidisciplinaria de Occidente:** Br. Glenda Lizeth Guerra Lima, Br. Edgar Emmanuel Lemus López (suplente en calidad de propietario); **SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE: Facultad de Ciencias y Humanidades:** Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez, Lic. Francisco Guzmán Argueta (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Ciencias Agronómicas:** Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya, Ing. Agr. Jorge y Master Eduardo Alfaro Mancía (suplente en calidad de propietario); **Facultad de Odontología:** Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González; **Facultad de Química y Farmacia:** Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz, Lic. Juan Luis Reyes Ponce; **Facultad de Medicina:** Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada, Licda. María Telma García Meléndez; **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:** Licda. Maribel Hernández Martínez, Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez; **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales:** Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza, Lic. Jorge Antonio García y García; **Facultad Multidisciplinaria Paracentral:** Lic. Ovidio Molina Ramos; y **Facultad Multidisciplinaria Oriental:** Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo.

El Lic. César Alfredo Arias Hernández, representante propietario del Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias Económicas al momento del llamado estaba ausente, pero se incorporó inmediatamente concluyeron de llamar a todos los Asambleístas.

Asambleístas que no estaban presentes debido a que habían solicitado permiso temporal: Br. Brenda Estefani Montano Ramírez y Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (ver al final del acta hora de incorporación).

- Fiscal General de la UES:

Presente: Lic. Francisco Cruz Letona.

- Denunciados:

Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades período (2011-2013)

Presentes:

- Decano: Lic. José Raymundo Calderón Morán.
- Representante Propietario (Sector Docente): Lic. Juan Francisco Serarols Rodas.
- Representante Propietario (Sector Estudiantil): Br. Israel Alexander Ortiz Leiva.
- Representante Propietario (Sector Profesional no Docente): Lic. José Oscar Casco Rivera.

Ausentes:

- Representante Propietario (Sector Docente): Lic. Mauricio Salvador Contreras.
- Representante Propietario (Sector Estudiantil): Br. Guillermo Escobar Ibarra.
- Representante Propietario (Sector Profesional no Docente): Lic. Edwin Alfredo Trejo Avalos.

- Defensores

Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades período (2011-2013): Lic. Juan José Castro Galdámez, Coordinador de la Unidad del Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Nota: La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas leyó nota en la que la Licda. Yesica Elena Abarca Defensora Pública de la Procuraduría General de la República solicita que en vista que los ex miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades cuentan con un abogado defensor, se deje sin efecto su nombramiento en estas diligencias.

- Testigos

No hubo.

- Defensora de los Derechos Universitarios de la UES:

Presente: M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana.

b) Declaración de apertura de la audiencia u ordenar la suspensión de la misma y reprogramarla.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado declaró abierta la Audiencia Única a las diez horas con cuarenta y dos minutos de este día. Previo a continuar, la Dra. Camen Elizabeth Rodríguez de Rivas informó que se ha reincorporado a la sesión el Lic. César Alfredo Arias Hernández, representante propietario del Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias Económicas (10:43 a.m.). Posteriormente, el Ing. Granados dio lectura a los Art. 4, 5, 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

* * * * *

Aclaraciones o incidentes:

Fiscalía: El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que los Asambleístas son jueces y aclaró que por tratarse del proceso se mencionó que la audiencia anterior se suspendió por la no presencia de la Fiscalía; aclaró que delegó al Fiscal Auxiliar para que se presentara a la Audiencia en representación de la Fiscalía General; además, tiene constancia de la incapacidad de ese día de la Audiencia.

Defensor: El Lic. Juan José Castro Galdámez expresó: Que con base en el Derecho de Igualdad señalado en el Art. 3 de la Constitución de la República, no se puede ser parte y juez en un mismo Proceso, en el que se respeta los Derechos Fundamentales de la persona, el presente Proceso ha sido iniciado por la Licda. Rhina Franco Ramos, y en ese sentido tiene la calidad de parte interesada, y si bien ella ha presentado la petición de no conocer sobre el caso, la presencia de ella en este Órgano afecta la decisión de una manera indirecta, por lo que si esta Asamblea lo considera a bien el incidente consiste en que: La Defensa solicita respetuosamente a la Junta Directiva que se indique a

la Licda. Franco la obligación de retirarse y no escuchar bajo ningún concepto la discusión del mismo, de no considerarlo se solicita que se deje constancia de ello bajo una eventual solicitud de nulidad por parte de la Defensa de la Junta Directiva. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que la Licda. Rhina Franco Ramos se excusó, y recordó que quien dirige la Audiencia Única es el Presidente de la Junta Directiva, y no se está en ningún tribunal sino que en un Organismo Colegiado de Gobierno Universitario aclarando que su actuar está estrictamente apegado al Reglamento que este Pleno ha aprobado. La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que si bien ella ha realizado la denuncia, se ha excusado, no tiene ningún problema en salir del Salón de Sesiones de la Asamblea pero opina que en ningún momento su sola presencia moverá la balanza hacia algún lado afectando la decisión del Pleno, siempre ha cedido voluntariamente la Propiedad al Representante Suplente; si tiene que retirarse al menos le gustaría escuchar las opiniones de sus colegas Asambleístas. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que como parte involucrada podría estar en el salón, pese a que después puedan anular el proceso. Además, hizo uso de la palabra a pesar de haber cedido la propiedad al Representante Suplente que es un derecho que le da la ley, pero en la discusión del punto tendrá que reservarse el derecho; pero para efectos de continuar con el proceso, será la representación de Defensa de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, quien tomará las providencias del caso. El Lic. José Raymundo Calderón Morán, se expresó manifestando tres puntos: I) Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades periodo 2011-2013 no tuvo ninguna responsabilidad en la distribución de un Acuerdo de Junta Directiva que no había sido despachado, se desconoce cómo llegó a manos de supuestos estudiantes y se desconocen los motivos de cómo dicho Acuerdo fue distribuido en una Asamblea de Docentes dañando la imagen de la Licda. Rhina Franco Ramos. II) Llegó una solicitud de apertura de Expediente Disciplinario a los dos supuestos Bachilleres pero no procedió ya que no son estudiantes activos y no son miembros de la Corporación Universitaria. III) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades se ha apegado a la Normativa y Legislación Universitaria, recordó que de manera personal solicitó que se realizara una inspección en la que se pudo verificar que el local efectivamente está desalojado y hoy es una Aula con fines Académicos. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que por Acuerdo N°75/2013-2015 (V), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes catorce de noviembre de dos mil catorce, se autorizó que el jueves veinte de noviembre de dos mil catorce, a las nueve horas, se realizara una inspección ocular al local que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades informó se había desocupado; debiendo asistir a dicha inspección el Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (Asambleísta, representante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; y Ex Presidente Provisional de la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015); en ese sentido solicitó al Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez la lectura del acta de la visita que hizo la Comisión. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez dio lectura al acta que literalmente dice:

"20-11-2014

COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LAS AUTORIDADES ELECTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

ACTA DE 2ª VISITA DE CAMPO RELACIONADA A AUDIENCIA ÚNICA DEL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DEL PERÍODO 2011-2013, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ART. 11 LITERALES d) Y g) DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR", HECHOS SUSTENTADOS CON LA PRIMERA VISITA REALIZADA EL 25 DE JULIO DE 2013 AL LOCAL MANEJADO POR LOS BACHILLERES EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS Y SALVADOR VANEGAS VARGAS, DURANTE LA CUAL SE DETERMINO QUE EL LOCAL ERA UTILIZADO COMO CENTRO DE FOTOCOPIAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES SIN POSEER EL REPECTIVO PERMISO DE LAS AUTORIDADES DE LA REFERIDA FACULTAD.

Visita de campo de 20/11/2014 HORA 9:00 AM realizado por una delegación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria integrada por el Lic. Franklin Méndez, Dr. Carlos A. Ortega, delegación a la que acompaño el Lic. Vicente Orlando Vásquez

Cruz miembro de la Comisión de Legislación. Se visitó el mismo espacio físico visitado el 25 de julio de 2013 ante la presencia de las autoridades de la Facultad de Ciencias y Humanidades y un representante de la Unidad de Socorro Jurídico, evidenciando los siguientes hallazgos: 1) Que el centro de fotocopias visto en la primera visita ya no existe; 2) Que al momento de la visita en el local se desarrollaba una actividad académica por un docente y sus estudiantes; 3) Que al local se le realizaron mejoras para adecuarlo como aula de clases; 4) Que al finalizar la actividad académica se constató que las autoridades de la Facultad de Ciencias y Humanidades poseen las llaves del local, el cual procedieron a cerrar ante la presencia de la delegación de la AGU; 5) Se tomaron fotografías que constatan los hallazgos encontrados, las cuales se anexan en la presente acta; 6) se finaliza la visita de campo a las 9:40 am.

Y para que sea de conocimiento del pleno de la Asamblea General Universitaria los abajo firmantes damos fe de los hallazgos encontrados al momento de realizar la visita de campo.

* * * * *

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo del conocimiento del Pleno que se ha incorporado el Br. Carlos Manuel Navarro González en calidad de Representante Propietario de la Facultad de Ciencias Económicas (11:00 a.m) incrementándose el quórum.

Fiscalía:

El Lic. Francisco Cruz Letona se pronunció sobre el incidente que planteó la defensa, efectivamente la Licda. Franco Ramos ha sido recusada por tener la calidad de Juez, pero además tiene la calidad de víctima y denunciante por lo que tiene derecho a estar presente en el Proceso, excepto en los casos de los literales: "h)" e "i)" según lo determina el Artículo cuarenta del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria.

5- Presentación del dictamen por el Fiscal General de la UES, especificando la prueba en relación a los hechos.

El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que aunque hay un procedimiento de Audiencia Única eso no limita para que el procedimiento sancionatorio administrativo sea regulado por la legislación común, Código Procesal Penal, con la variante que en este caso el Fiscal no actúa como acusador, sino que conforme a un Acuerdo al procedimiento disciplinario, como Instructor. A continuación, presentó el dictamen de Fiscalía General Exp. de Referencia: 070-(AGU)-2013 que en lo esencial propone:

"Que la Asamblea General Universitaria en la Audiencia Única que realice la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, con fundamento en el Artículo 27 Ordinal 3° del Reglamento Disciplinario podrá hacer comparecer a los miembros de dicha Junta Directiva y resolver en base a lo que estos manifiesten por medio del Acuerdo correspondiente declarando:

Que en el presente Informativo Administrativo Disciplinario no se ha probado plenamente mediante las pruebas que se aportaron que la "Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades" del periodo 2011-2013 de la Universidad de El Salvador haya incurrido en la comisión de las Infracciones Graves, previstas en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en consecuencia podrá declararla sin Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

NOTIFIQUESE. A la Asamblea General Universitaria, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, a la MAT. Rhina Franco Ramos y a la Defensoría de los Derechos Universitarios".

6. Ejercicio de la Defensa Técnica y Material.

El Lic. Juan José Castro Galdámez en su calidad de Defensor de los ex miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, expuso que el nueve de abril del año dos mil trece, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades recibió una denuncia en contra de la Licda. Rhina Franco Ramos, la cual conoció y se acordó aperturar Informativo Administrativo Disciplinario; el quince de mayo del mismo año, se procedió a la elección de los miembros representantes de la referida Facultad ante la Asamblea General Universitaria, en ese momento las personas denunciadas por la usurpación quienes responden a los nombres de: Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas distribuyeron copias del Acuerdo que ordenaba la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario contra la Licda. Franco Ramos, con la finalidad de afectar la

elección de la Licda. Franco Ramos, quien posterior a esto presentó una denuncia contra las personas que habían distribuido las referidas copias del Acuerdo de Junta Directiva, por lo que la Junta Directiva recibe una nueva denuncia e instruye a la Administradora Académica que informe la situación de las referidas personas, y reciben el informe que Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas no son estudiantes activos de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por ello es atendible lo denunciado por la Licda. Franco Ramos, pero la dificultad estriba que el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador es aplicable a los miembros de la Comunidad Universitaria, según los artículos 1 y 3 del Reglamento en comento, por lo que no se puede aplicar el referido Reglamento a las personas denunciadas; en ese sentido, no se aperturó Informativo Administrativo Disciplinario, no porque no exista motivo justificado, sino porque el Reglamento Disciplinario no les es aplicable, sino que la legislación común; razón por la cual la Licda. Franco acude ante la Autoridad de la Asamblea General Universitaria y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas y plantea la correspondiente denuncia. Fue el actual Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades quien mencionó que se realizará una inspección en el local que se había usurpado y que ahora es el Aula H-10; la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, se presentó el día veinte de noviembre de dos mil catorce, pudiendo constatar que el referido local es un espacio al servicio de estudiantes y las personas que usurpaban el lugar ya no se encontraban en el mismo. En otras palabras la Junta Directiva no ha cometido las infracciones que regulan los literales "d" y "g" del Art.11 del Reglamento Disciplinario. La investigación que la Fiscalía y tal como lo pudo constatar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas y teniendo un Dictamen favorable y absolutorio, la Defensa de manera breve acredita ante la Asamblea General Universitaria que las infracciones que se le atribuyen a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades no han sido probadas, primero porque la Junta Directiva sí ha dado cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad, y con su reglamentación, y si no pudo abrir Expediente Disciplinario a las personas que usurpaban el local, es porque la Norma no es aplicable a las referidas personas, no es omisión deliberada; concretamente solicita ante la Autoridad del Honorable Pleno se absuelva a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de toda responsabilidad ante la investigación que demuestra que no existen los hechos que se le atribuyen. El Ing. Granados, informó que se ha incorporado la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (Secretaria de la Junta Directiva de la AGU "11:30 a.m."). Luego mencionó que se ha escuchado la Defensa Técnica por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades periodo 2011-2013, y preguntó al Señor Fiscal General si existía algo por agregar, quien manifestó que no; así mismo preguntó acerca del uso del Derecho de Réplica tanto a la Fiscalía como a la Defensa Técnica sin que se pronunciaran al respecto.

7. Derecho de réplica: Fiscal y Defensa.

No hubo replica por ninguna de las partes.

8. Discusión del pleno.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz, se refirió al incidente que plantea la Defensa, y estuvo en desacuerdo en que la Licda. Rhina Franco Ramos se retire de la Sala de Sesiones porque ella tiene derecho de participar en las discusiones que se realicen, ella es la parte denunciante y tiene la calidad de víctima; ratificó su posición de que ella debe estar presente. Aclaro que la Licda. Franco Ramos no está contra las decisiones de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, sino que cumplió con lo que regula el Art. 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, denunció una infracción, de lo contrario sería ella quien estaría cometiendo una infracción al no denunciar; esto lo menciona porque se apertura Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Licda. Franco Ramos, lo que el Pleno de la AGU lo considera como una afrenta, contra uno de sus miembros pues está haciendo su trabajo; la presencia en el Pleno de la Licda. Franco no afectará la decisión de los Miembros que conforman este Organismo. Con respecto al Dictamen que emitió Fiscalía, dijo estar de acuerdo en que se absuelva a los ex miembros de la Junta Directiva; pero aclara que los hechos si están establecidos, pues cuando la Licda. Franco Ramos denuncia la ocupación de bienes por personas ajenas a esta Institución, es cierto, en su momento la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas tomó fotografías y se logró determinar la existencia de

personas ajenas en un lugar de esta Universidad, de tal forma que la denuncia era cierta; por eso es que esta Asamblea determinó que se investigara, aunque existen conductas Administrativas Académicas que no pueden atribuírseles a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades. El Lic. Vásquez agregó que durante la inspección que se realizó hace unos meses pudo comprobarse la existencia de fotocopiadoras de tipo industrial, cuyo consumo de energía genera gasto para la Universidad, igualmente modificaciones en la infraestructura de los bienes inmuebles de esta Universidad, por lo que sostiene que está claro que la existencia de las infracciones que motivaron la denuncia de la Licda. Franco son reales; la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013 al conocer de la existencia de la Apertura de un Informativo Administrativo Disciplinario procedieron a limpiar el local y a dejar todo como corresponde, lo que es correcto, y si la opinión de Fiscalía es de absolver mal haría la Asamblea General Universitaria en contrariar el Dictamen. También mencionó que no se debe permitir que a un miembro de la Asamblea se le retire por cuestiones procedimentales y se violenten sus derechos como Asambleísta por cumplir con su trabajo al denunciar acciones que van en detrimento del patrimonio de la Universidad. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, expresó que en el Dictamen de Fiscalía se advierte que se ha omitido la completa investigación que instruye el respectivo Acuerdo de la Asamblea General Universitaria, respecto de la veracidad o no de los hechos denunciados por la Licda. Franco, al final se demostró que personas ajenas a esta Universidad estuvieron dañando el Patrimonio Universitario, lamenta que Fiscalía no haya dimensionado la investigación como se requería, pues sí se comprobó que los que ocupaban el local no eran estudiantes. A parte de no haberse realizado por Fiscalía la investigación, Fiscalía asume el papel de Juez ya que se limitó a lo aportado por la Asamblea y por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades y no se ha proporcionado nada nuevo a lo que ya se tenía; dijo que está de acuerdo en que se absuelva a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades por haber llevado a cabo acciones para recuperar el Patrimonio de la Universidad, pero no por lo investigado por Fiscalía ya que no sustenta la resolución, y porque no realizó lo instruido por Acuerdo de este Organismo. También mencionó que la acción realizada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades por desalojar el local y que hoy sea un aula, es un hecho importante que evidencia que el trabajo de la Asamblea no cae al vacío sino que se producen efectos positivos para esta Universidad. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia dijo que comparte lo mencionado por el Lic. Vásquez y el Dr. Ortega, menciona que todos los Asambleístas están en un aprendizaje, sobre todo quienes no son abogados, y para aquellos que son futuros miembros de este Organismo, opina que la Ley debería integrar un Tribunal Disciplinario para estos casos. Se refirió a ciertos aspectos puntuales: Se tipificaron infracciones que se debieron investigar, están en el Acuerdo, e insistió en que dentro de las funciones de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, es de custodiar el patrimonio de la Universidad y sobre ese punto la investigación de la Fiscalía fue deficiente, porque se dio la ocupación del local en la pasada y actual Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades; Fiscalía debió de realizar una inspección y levantar un Acta de lo observado, y simplemente se limita a opinar, que el local se encuentra desocupado, no se está violentando ningún artículo de la Legislación Universitaria, por lo que se debe de absolver. Por otra parte, si las personas que ocupaban el local no son estudiantes qué hacen dentro de la Universidad, la Junta Directiva mencionó que por que no son estudiantes no se les podía abrir Informativo Disciplinario, pero no se investiga porque si no son estudiantes ¿porque estaban usufructuando el patrimonio de la Universidad? ese es el problema de fondo, porque personas ajenas a la Universidad se encuentran dentro de la Institución, lo que está haciendo la Asamblea de este periodo es correcto porque está dando un mensaje de que se están haciendo las cosas correctamente la Asamblea está haciendo su papel comportándose en pleno ejercicio de sus funciones, aplicando la Ley, y trabajando conforme la Legislación lo ordena, pide al honorable Pleno que se acompañe el Dictamen de Fiscalía y se absuelva a la Junta Directiva y como consecuencia al actual Decano. El Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía dijo que se está juzgando sobre la base del Dictamen de Fiscalía General de la Universidad, y en esta Institución al menos deben existir cien casos de usurpación y de mal uso de los recursos de la Universidad, por lo que se debería de conformar una Comisión de Investigación; este es un excelente ejercicio de democracia, así la Licda. Franco se defendió de quienes se creía que eran estudiantes; felicitó a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas y a la Fiscalía General; propuso que se absuelva definitivamente a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período dos mil

once-dos mil trece la gestión pasada y al actual Decano período dos mil once-dos mil quince y mencionó como reflexión que la Licda. Franco Ramos está en la libertad de acusar a los supuestos estudiantes en los tribunales correspondientes de la República. El Lic. José Francisco Melgar Brizuela felicitó la valentía de la Licda. Franco Ramos, dijo que no tiene interés en sancionar a alguien, pero no se debe de dejar de sancionar la negligencia de la anterior Junta Directiva y también por parte de la Fiscalía; la Asamblea que está actuando correctamente debe de tomar en cuenta situaciones como la de estas personas que no forman parte de la Comunidad Universitaria y se están aprovechando de los bienes de la Institución, se pregunta quién es el que defiende los derechos de la Universidad, considera que hay un vacío, y sugiere que se forme una Unidad que defienda los intereses Institucionales de la Universidad, porque de lo contrario estos abusos se seguirán dando, hay que dar a la Fiscalía actual los Instrumentos para hacerlo. Lic. Joel Franco Franco, explicó que dentro de la sana crítica, un problema ya ha sido resuelto desde tres dimensiones: a) La Licda. Franco Ramos es parte de la Asamblea y por ello es una autoridad que realizó la denuncia; b) El local está siendo ocupado para actividades académicas; y c) Se debe de analizar el hecho que personas que no son estudiantes hayan ocupado el local porque es un problema que puede aparecer en toda la Universidad que obedece a un problema más serio. Se pronunció a favor del Dictamen de Fiscalía y de que se absuelva a la Junta Directiva. El Br. David Antonio Rafael Pleitez consideró que los Abogados de este Organismos se han expresado suficientemente y está de acuerdo con el Dictamen de Fiscalía en absolver a la Junta Directiva. El Lic. Jorge Antonio García y García, acotó que la conclusión a la que el Pleno llegue no debe de ser absorbida por la cultura de denuncia, la absolución no debe de privar las acciones de denuncia de tantos hechos, los actos procesales que han realizado la Junta Directiva y Fiscalía son instrumentos de lectura para estimar o no un hecho determinado. Felicita a la Fiscalía por haber realizado actos procesales de forma sistemática y formal por lo que está de acuerdo con el Dictamen de Fiscalía.

9. Toma de acuerdo y resolución del caso.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado sometió a votación las siguientes propuestas: **1)** Admitir el Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, notificado a la Asamblea General Universitaria el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, por la Licda. Yesica Elena Abarca, y dejar sin efecto su nombramiento como Defensora Pública de los ex miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período dos mil once-dos mil trece, dado que los ex miembros, durante esta audiencia fueron representados por el Lic. Juan José Castro Galdámez, Jefe de la Oficina de Asistencia Jurídica de la Universidad de El Salvador: se aprobó por 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. **2)** Admitir el Acta notificada el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, por la delegación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, relativa a la visita de campo realizada el día veinte de noviembre de dos mil catorce en la Facultad de Ciencias y Humanidades en la que se constató que el espacio físico visitado el veinticinco de julio de dos mil trece ya fue desocupado y a la fecha es utilizado para actividades académicas: se aprobó por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. **3)** Con base en los artículos 19 literal h) de la Ley Orgánica; 22 literal b) y 27 numerales Ord. 3°) y 4°) del Reglamento Disciplinario, todos de la Universidad de El Salvador: Declarar exenta de responsabilidad y en consecuencia absuélvase a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, del periodo 2011/2013 de haber cometido las infracciones graves tipificadas en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, según consta en el expediente Ref. 070-(AGU)-2013: Licenciado José Raymundo Calderón Morán, Decano (período dos mil once-dos mil quince); Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo y Juan Francisco Serarols Rodas, Representantes Propietarios del Sector Académico; Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva y Guillermo Escobar Ibarra, Representantes Propietarios del Sector Estudiantil; y Licenciados José Oscar Casco Rivera y Edwin Alfredo Trejo Avalos, Representantes Propietarios del Sector Profesional no Docente: Se aprobó por 55 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. **4)** Notifíquese la presente resolución a todas las partes involucradas:

“En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria (AGU), Ciudad Universitaria, Universidad de El Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-

Siendo estos el lugar, día y hora señalados para celebrar Audiencia Única dentro del Proceso Administrativo Disciplinario que se abrió en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades (según Acuerdo No. 16/2013-2015 (VI) tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil trece) que fungió durante el periodo del veintiocho de octubre de dos mil once al veintiocho de octubre de dos mil trece, señores: **Licenciado José Raymundo Calderón Morán**, Decano (período dos mil once-dos mil quince); **Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo y Juan Francisco Serarols Rodas**, Representantes Propietarios del Sector Académico; **Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva y Guillermo Escobar Ibarra**, Representantes Propietarios del Sector Estudiantil; y **Licenciados José Oscar Casco Rivera y Edwin Alfredo Trejo Avalos**, Representantes Propietarios del Sector Profesional no Docente, por imputárseles las siguientes infracciones disciplinarias:

- **Art. 11.** – del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador: Son infracciones graves las siguientes: “... **d) Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad,...**” y “**g) La omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala el artículo 28 de este Reglamento**”;
- **Art. 32.** – de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador: “**Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas:... b) Administrar, custodiar y promover el desarrollo del patrimonio de la Facultad**”; y -
- **Art. 35.** – del **Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador**: “La Junta Directiva es el órgano colegiado de mayor jerarquía administrativa a nivel de la Facultad, responsable de las funciones administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias de la misma”. -

Reunido el quorum suficiente y necesario de esta Asamblea para conocer de la referida audiencia y resolver lo pertinente dentro de la misma, y estando presentes las partes materiales y procesales involucradas, se declara por el Presidente de la misma Ingeniero Agrónomo Nelson Bernabé Granados Alvarado, legalmente instalada.

Previo a la intervención de las partes se expresaron por parte del señor Presidente de la AGU, los siguientes incidentes: Por Acuerdo de AGU N° 68/2013-2015 (XVIII) del diez de octubre de dos mil catorce, se programó Audiencia Única para las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, la cual fue suspendida por falta de Defensa Técnica de los ex funcionarios señalados, según consta en el Acuerdo de AGU N°70/2013-2015 (IV) aprobado ese día, en la cual se reprogramó la Audiencia Única para las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil catorce, además de solicitar en el mismo Acuerdo el nombramiento del Defensor para el presente caso por parte de: **a) Los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013; b) La Jefatura de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. c) La Procuraduría General de la República.**

El día catorce de noviembre de dos mil catorce, previo a la intervención de las partes se expresaron por parte del señor Presidente de la AGU, los siguientes incidentes: Que el día doce de noviembre de dos mil catorce, se recibió notificación de parte del Lic. José Raymundo Calderón Morán, Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, informando a este Organismo que un local usufructuado por lo Bachilleres Salvador Vanegas Vargas y Ever Molina Campos fue completamente desocupado este día; además, menciona que se les hizo ver la ilegalidad en la que han incurrido, puesto que no son estudiantes activos ni han legalizado su situación como gremio ante la AGU. Además, que el catorce de noviembre de dos mil catorce, se recibe el oficio Ref. 070-(AGU)-2013 de la Procuraduría General de la República, por la cual se acredita a la Licda. Yesica Elena Abarca como Defensora Pública a favor de los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del Periodo dos mil once dos mil trece; así mismo, se cuenta con la presencia del Lic. Juan José Castro Galdámez, Jefe de la Oficina de Asistencia Jurídica de la Universidad de El Salvador (Socorro Jurídico), también como Defensor de los referidos miembros de Junta Directiva; luego de verificar el quórum suficiente y necesario para conocer de la Audiencia, y estando presentes las partes materiales y procesales involucradas, se declara por el Presidente de la misma Ingeniero Agrónomo Nelson Bernabé Granados Alvarado, legalmente instalada; pero ésta Sesión fue

suspendida por inasistencia justificada de parte del señor Fiscal General de la Universidad de El Salvador Lic. Francisco Cruz Letona; además, el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, solicitó realizar inspección en el lugar donde se ubica el local (aula) ocupado, aprobándose el Acuerdo No. 75/2013-2015 (V) en el sentido de suspender la Audiencia y reprogramarla para el **veintiocho de noviembre de dos mil catorce**, a las **nueve horas** con treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria; dándose por notificados en el presente acto, miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013 y los Defensores que los representan. Asimismo, se autoriza a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas para que se den por convocados en la Oficina de la Asamblea General Universitaria, para que el próximo jueves veinte de noviembre de dos mil catorce, a las nueve horas, y partir de este lugar hacia la Facultad de Ciencias y Humanidades a realizar una inspección ocular al local que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades informó que se ha desocupado; debiendo asistir a dicha inspección el Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (Asambleísta, representante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; y Ex Presidente Provisional de la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015). - -

Han intervenido en la presente audiencia La Lic. **Rhina Franco Ramos**, en calidad de denunciante, quien por ese hecho, delegó su voto de miembro propietario de la Asamblea General Universitaria, en su respectivo suplente; el Lic. **Francisco Cruz Letona**, Fiscal General de la Universidad, en calidad de Instructor de las Diligencias de investigación; el Lic. **Juan José Castro Galdámez**, representante de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en calidad de defensor de los ex funcionarios señalados, señores **Licenciado José Raymundo Calderón Morán**, Decano (período dos mil once-dos mil quince); **Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo** y **Juan Francisco Serarols Rodas**, Representantes Propietarios del Sector Académico; **Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva** y **Guillermo Escobar Ibarra**, Representantes Propietarios del Sector Estudiantil; y **Licenciados José Oscar Casco Rivera** y **Edwin Alfredo Trejo Avalos**, Representantes Propietarios del Sector Profesional no Docente, y la Lic. **Claudia María Melgar de Zambrana**, Defensora de los Derechos de los Universitarios, en calidad de observadora.

ANALIZADO EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO: - - - - -

I.- Aperturada la Audiencia se incorporó al respectivo expediente el Acta de inspección realizada en el local objeto de la toma, la cual literalmente expresa: "**20-11-2014**

COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LAS AUTORIDADES ELECTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

ACTA DE 2ª VISITA DE CAMPO RELACIONADA A AUDIENCIA ÚNICA DEL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DEL PERÍODO 2011-2013, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ART. 11 LITERALES D) Y G) DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR", HECHOS SUSTENTADOS CON LA PRIMERA VISITA REALIZADA EL 25 DE JULIO DE 2013 AL LOCAL MANEJADO POR LOS BACHILLERES EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS Y SALVADOR VANEGAS VARGAS, DURANTE LA CUAL SE DETERMINO QUE EL LOCAL ERA UTILIZADO COMO CENTRO DE FOTOCOPIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES SIN POSEER EL REPECTIVO PERMISO DE LAS AUTORIDADES DE LA REFERIDA FACULTAD.

Visita de campo de 20/11/2014 HORA 9:00 AM realizado por una delegación de la comisión de evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea general Universitaria integrada por el Lic. Franklin Méndez, Dr. Carlos A. Ortega, delegación a la que acompaño el Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz miembro de la comisión de Legislación. Se visitó el mismo espacio físico visitado el 25 de julio de 2013 ante la presencia de las autoridades de la facultad de ciencias y humanidades y su representante de la Unidad de Socorro Jurídico, evidenciando los siguientes hallazgos: 1)Que el centro de fotocopias visto en la primera visita ya no existe; 2) Que al momento de la visita en el local se desarrollaba una actividad académica por un docente y sus estudiantes; 3)Que al local se le realizaron mejoras para adecuarlo como aula de clases; 4) Que al finalizar la actividad académica se constató que las autoridades de la Facultad de Ciencias y Humanidades poseen las llaves del local, el cual procedieron a cerrar ante la presencia de la delegación de la

AGU; 5) Se tomaron fotografías que constatan los hallazgos encontrados, las cuales se anexas en la presente acta; 6) se finaliza la visita de campo a las 9:40 am.

Y Para que sea de conocimiento del pleno de la Asamblea General Universitaria los abajo firmantes damos fe de los hallazgos encontrados al momento de realizar la visita de campo.

II- También se incorporó el escrito de la Licda. Yesica Elena Abarca como Defensora Pública, presentado el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en el que solicitó que se dejara sin efecto su nombramiento en virtud de existir un Defensor solicitado tanto por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, como por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.

III.- Se dio lectura de parte del señor Fiscal General de la Universidad al dictamen final de la instrucción, Ref. 070-(AGU)-2013 que contiene todas las incidencias que se dieron durante el desarrollo de la misma, incluido el contenido de la denuncia presentada por la Lic. Rhina Franco Ramos, que literalmente expresa:

“REF.070-(AGU)-2013.- La Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, Ciudad Universitaria, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

I. INFRACCION Y SUJETOS PROCESALES.- *El presente Instructivo Administrativo Disciplinario se inició por medio del Acuerdo Número 16/2013-2015 (VI), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, el día viernes cuatro de octubre de dos mil trece, en contra de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES de la Universidad de El Salvador.*

II. CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Por medio del Acuerdo antes relacionado la Asamblea General Universitaria calificó las infracciones como Infracciones Graves, previstas el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, que literalmente dicen: “(d) Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad”; y “ g) La omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala el artículo 28 de este Reglamento”.

III. PARTES QUE HAN INTERVENIDO

Han intervenido en el presente Instructivo Administrativo Disciplinario la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, quien Aperturó el Informativo Administrativo Disciplinario; la Licenciada RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en su calidad de denunciante; los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, en su calidad de denunciados.

IV. RELACION DE LOS HECHOS

Según denuncia presentada por la MAT. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, con fecha 20 de junio de 2013, por medio de la cual MANIFESTÓ: Que el día 15 de mayo de 2013, fecha en que se celebraba la reunión del personal académico de la Facultad de Ciencias y Humanidades para elegir representantes ante la Asamblea General Universitaria 2013-2015 y de pre-candidatos a Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador, en horas de la tarde se presentaron al Auditorium 4 de la Facultad de Ciencias y Humanidades los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS Y SALVADOR VANEGAS VARGAS, aparentemente ambos estudiantes de la referida Facultad y distribuyeron copias del Acuerdo No. 583, Punto VII.17; Acta No. 15/2013 (10/2011-10/2015), con fecha de sesión 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, relacionado con una supuesta infracción cometida por la MAT. RHINA FRANCO RAMOS, por presumirse que han incurrido en la comisión de la Infracción Grave, prevista en el artículo 11 literal i) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, además de distribuir dichas copias entre los académicos presentes, también entregaron copia del Acuerdo al Licenciado RICARDO ADAN MOLINA. Presidente del Comité electoral de la Facultad, con la clara intención de dañar su imagen, y su buen nombre ante los miembros del personal académico y violentando uno de sus, consagrado en el Art. 2 de la Constitución de la República; además los mencionados bachilleres trataron de interferir en la elección que se estaba llevando a cabo, en la cual había sido propuesta como candidata propietaria ante la Asamblea General Universitaria para el periodo 2013-2015, en representación del sector Académico de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador; pero la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por medio del Acuerdo No. 716, Punto VII.3 del Acta 21/2013(10/2011-10/2015), del 31 de mayo

de 2013, acordó a) Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades se desvincula totalmente de cualquier autorización para la entrega del Acuerdo No. 583 a personas ajenas a las resoluciones, porque dichos acuerdos son entregados a los interesados; b) en vista que los bachilleres **Ever Ernesto Molina Campos** y **Salvador Vanegas Vargas**, que no son estudiantes activos de la Facultad de Ciencias y Humanidades determinó que no es procedente la apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra de los bachilleres denunciados por la Maestra Rhina Franco Ramos.

V. DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA ANEXADA A LAS PRESENTES DILIGENCIAS

Prueba documental de cargo:

A fs. 15 a 17 corre agregado el escrito presentado a la Asamblea General Universitaria por la Licenciada MAT. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con fecha 12 de junio de 2013, en el que manifiesta que el día 15 de mayo de 2013, se celebraba reunión del personal académico de la Facultad para elegir representantes ante la Asamblea General Universitaria 2013-2015 y de pre-candidatos a Vicerrector Administrativo de la Universidad, que en horas de la tarde se presentaron al Auditorium 4 de la Facultad los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, aparentemente ambos estudiantes de la referida Facultad y distribuyeron copias del Acuerdo No. 583, punto VII-17; Acta No. 15/2013 (10/2011-10/2015, con fecha de sesión 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, relacionada con una supuesta infracción cometida por su persona. El día 16 de mayo, interpuso una denuncia en contra de los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas ante la Junta Directiva de la Facultad por daños a su persona. El día 10 de junio, recibió respuesta de la Junta Directiva de la facultad en la que manifiestan que no pueden proceder en contra de los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas como les había solicitado porque los bachilleres en mención no son estudiantes activos de la Facultad.

A fs. 13 y 14 corre agregado el Acuerdo No.03/2013-2015 (VI), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes cinco de julio de dos mil trece, se acordó: **Solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades electas, que analice y emita dictamen sobre los escritos presentados por la Licenciada Rhina Franco Ramos, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el cual se denuncia a dos supuestos estudiantes de la referida Facultad y se hacen otros señalamientos.**

A fs. 38 y 39 corre agregado el Dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al desempeño de las autoridades electas por la Asamblea General Universitaria, de fecha 12 de septiembre del año 2013, por medio del cual dictaminó en el numeral I determinó: **Que es procedente que la Asamblea General Universitaria aperture el respectivo Informativo Administrativo Disciplinario a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades por la pasividad demostrada ante la ocupación del local por los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas, incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 11 literal b) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.**

A fs. 106 a 108 corre agregado el Acuerdo No. 583, contemplado en el Punto VII.17 del Acta No. 15/2013(10/2011-10/2015) de fecha 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por medio del cual se Acordó: **a) Abrir el correspondiente informativo Administrativo Disciplinario, en contra de la Licenciada Rhina Franco Ramos, docente del Departamento de Idiomas Extranjeros, ya que se considera que existen suficientes elementos que indican la posible comisión de la infracción grave contenida en el Art. 11 literal l) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en perjuicio del proceso electoral estudiantil, durante el Ciclo I-2013.**

A fs. 66 corre agregada la declaración del Licenciado RICARDO ADAN MOLINA MEZA, Profesor Universitario de la Facultad de Ciencias y Humanidades rendida, presentada el día 21 de agosto del año 2013, en la que DECLARÓ BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: **Que en el Ciclo I 2013, fue electo como miembro del comité Electoral de la Facultad de Ciencias y Humanidades y que en el ejercicio de dichas funciones, en calidad de Presidente de dicho Comité, cuando celebrarán la Asamblea de Personal Doce el día quince de mayo de dos mil trece, para elegir los delegados representantes ante la Asamblea General Universitaria para el período 2013-2015 y al Candidato a Vicerrector Administrativo: se presentaron tres estudiantes a la Asamblea del Personal Académico, distribuyendo una hoja volante, donde se identifica un Acuerdo de Junta Directiva en la cual se abre expediente de investigación a la Licenciada Rhina Franco Ramos, el documento fue entregado a algunos Asambleístas y al Presidente del Comité Electoral de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS, estudiante de Profesorado en Idioma Inglés. Con Carnet _____ y SALVADOR VANEGAS VARGAS, estudiante de Licenciatura en**

Filosofía, con Carnet ~~_____~~ los estudiantes un poco molestos, sugería con la distribución de esa copia del Acuerdo de Junta directiva de Ciencias y Humanidades, que no se nombrara, por la Asamblea del Persona Académico, a la Licenciada Rhina Franco Ramos, como propietaria ante la Asamblea General Universitaria.

Prueba documental de descargo:

A fs. 25 corre agregado el Acuerdo No. 716, Punto VII.3, del Acta No. 21/2013 (10/2011-10/2015) de fecha 31 de mayo de 2013, tomado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, por medio del cual Acordó: a) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades se desvincula totalmente de cualquier autorización para la entrega del Acuerdo No. 583 de Junta Directiva o cualquier otro Acuerdo a personas ajenas a las resoluciones. Sobre este aspecto es importante destacar que una vez los Acuerdo de Junta Directiva son entregados a los interesados, este organismo no tiene control sobre la reproducción o redistribución de los mismos; b) En vista de que los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS, carnet ~~_____~~ y SALVADOR VANEGAS VARGAS, ~~_____~~ VV93019 no son estudiantes activos de esta Facultad, Junta Directiva con base en el Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, no es procedente la apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra de los bachilleres denunciados por la maestra RHINA FRANCO RAMOS.

A fs. 27 corre agregado el Acuerdo No. 3, del 28 de junio de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, en el que se dictaminó: Analizado el escrito presentado por la Licda. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el que denuncia a los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, aparentemente estudiantes de la referida Facultad, por haber distribuido copias del Acuerdo No. 585; Punto VII.17; Acta No. 15/2013(10/2011-10/2015, de fecha 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad, relacionado con una supuesta infracción cometida por su persona; La Junta Directiva, conocedora de los procedimientos legales y luego de determinar que la solicitud en referencia no cumple con los requisitos de admisibilidad de asuntos a conocer por el Pleno de la Asamblea General Universitaria, de conformidad al Art. 29 del Reglamento Interno de este organismo; por tres votos a favor **ACUERDA: Prevenir a la Licda. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades para que agote las instancias correspondientes que la legislación universitaria y leyes nacionales le franquean, sobre el caso que expone en su escrito presentado ante la Asamblea General Universitaria, el 13 de junio de 2013.**

A fs. 40 corre agregada nota suscrita por la Ing. EVELIN CAROLINA MAGAÑA DE FUENTES, Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 23 de julio de 2013, dirigida al Doctor Carlos Alexander Ortega Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria, por medio de la cual le informa que le envía los Expedientes Certificados de los bachilleres: EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS, Carnet ~~_____~~ de la Carrera de Profesorado en Idioma Inglés para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, y de SALVADOR VANEGAS VARGAS, Carnet ~~_____~~ de la Carrera de Licenciatura en Filosofía, solicitados por la comisión, manifestándole que los bachilleres antes mencionados **están inactivos, el primero** desde el Ciclo I, año académico 2012 y **el segundo** desde el Ciclo II, año académico 2007, este a pesar de haber realizado reingreso para el Ciclo I, año académico 2012, no hizo uso del él, no tiene pagos registrados por lo que no se activó.

A fs. 47 corre agregada la nota suscrita por la Ing. EVELIN CAROLINA MAGAÑA DE FUENTES, Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con fecha 6 de junio de 2013, dirigida al Maestro Alfonso Mejía Rosales, Secretario de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por medio de la cual le informó que en referencia a su nota fechada 5 de junio en la cual solicita información del estado académico de los bachilleres: EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS hasta esa fecha se encontraban inactivos.

A fs. 64 corre agregada el acta levantada en el local usurpado por los Bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas, el día 25 de julio de 2013, levantada por una delegación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades electas por la Asamblea General Universitaria, al local usurpado por los bachilleres denunciados, ubicado en la Facultad de Ciencias y Humanidades, en donde los trabajadores de las fotocopiadoras presentes en dicho local manifestaron que los encargados del local son los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, quien se presentó ante la delegación que le visitaba quien se presentó como encargado del local usurpado y además manifiesta que paga dinero por el local a la Facultad de Ciencias y Humanidades y que posee el respectivo acuerdo de Junta

Directiva quien les ha autorizado dicho local, a la cual la delegación les solicitó remitieran copia de dicho documento y comprobante de pago a la Comisión, sin embargo dicha documentación nunca fue recibida por la Comisión.

A fs. 68 corre agregado el escrito suscrito por la Ingeniero EVELIN CAROLINA MAGAÑA DE FUENTES, de fecha 19 de agosto de 2013, dirigido al Doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA PÉREZ, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas relacionado sobre el seguimiento a la denuncia presentada por la Licenciada RHINA FRANCO RAMOS, docente de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades en contra de dos estudiantes de esta Facultad, por medio del cual informó que el día que se realizó la Asamblea de Docentes de la Facultad para elegir representante a Vicerrectoría Administrativo por parte del sector Docente de esta Facultad, el Licenciado Ricardo Molina se apersonó a la Administración Académica y como presidente del Comité Electoral le solicitó los datos de los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y de SALVADOR VANEGAS VARGAS, mencionando que la licenciada Rhina Franco Ramos no firmaría el acta si no iban los datos completos de dichos bachilleres por lo suscitado en el Auditorium Número 4 de la Facultad de Ciencias y Humanidades, desconociendo en ese momento lo que había ocurrido, limitándose a informarle y suscribirle con su puño y letra los datos de los bachilleres antes mencionados en la mitad de una hoja de papel bond color verde los datos, tales como: Carnet, nombre completo, carrera a la que pertenecen y el último ciclo que inscribió, **aclarándole que eran estudiante inactivos.**

A fs. 138 corre agregada la solicitud enviada por el Doctor Carlos Alexander Ortega Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades electas, de fecha 18 de julio de 2013, dirigida a la Junta Directiva de la facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, en la que les solicitó: Que informen si los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, estudiantes de la Facultad de Ciencias y Humanidades, tienen locales asignados para la reproducción de documentos. Copia certificada de resolución de la Junta Directiva a la solicitud de apertura de Expediente disciplinario, en contra de los bachilleres mencionados. Y Copia Certificada de acuerdo de nombramiento de la Ingeniero Carolina Magaña, como Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades.

A fs. 139 corre agregado la nota suscrita por el Mtro. Alfonso Mejía Rosales, Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, de fecha 19 de julio de 2013, dirigida al Doctor Carlos Alexander Ortega Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación y seguimiento a las Autoridades Electas, por medio de la cual informa que en respuesta a la nota recibida el 18 de julio de 2013, relacionada con la denuncia presentada por la Licenciada Rhina Franco Ramos, docente del Departamento de Idiomas Extranjeros, informando lo siguiente: 1. Con relación a que si los bachilleres **Ever Ernesto Molina Campos** y **Salvador Vanegas Vargas**, tienen locales asignados para la reproducción de documentos, le informo que la Junta Directiva en ningún momento ha autorizado a los bachilleres en mención, locales para reproducción de documentos y otra clase de negocio. 2. En cuanto a solicitud de apertura de expediente disciplinario en contra de los bachilleres Molina Campos y Vanegas Vargas, interpuesta por la Licenciada Rhina Franco Ramos, le remito copia del **Acuerdo No. 716 con sus respectivos anexos**, el cual dio respuesta a petición de la Licenciada Franco Ramos. 3. Copia Certificada del Acuerdo de Nombramiento de la señora Administradora Académica de la Facultad, se le anexa la copia respectiva.

Prueba testimonial de cargo

A fs. 102 corre agregada la declaración de la MAT. RHINA FRANCO RAMOS, en la que MANIFESTÓ: Que el día quince de mayo del año dos mil trece, en el Auditorium 4 de la Facultad de Ciencias y Humanidades estaba reunida en una Asamblea de docentes para elegir representantes del sector Docente ante la Asamblea General Universitaria cuya elección comenzó a las nueve horas y continuó a las dos de la tarde, pero como cerca de las dos de la tarde se presentaron los bachilleres EVER MOLINA y SALVADOR VANEGAS, quienes portaban copias de un Acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el cual la Junta Directiva había aperturado un Disciplinario en contra de la declarante, quienes le dieron una copia al Presidente del Comité Electoral de la Facultad y la distribuyeron entre personal académico de la Facultad; pero el Presidente Ricardo Adán Molina le informó de la distribución del mencionado acuerdo en dicha asamblea; que debido a esa situación la declarante envió una nota ante la Junta Directiva de la Facultad, en la que les manifestaba que los bachilleres estaban interfiriendo en la elección del Personal Docente, haciéndoles ver que los bachilleres no tenían nada que ver en la elección y estaban perjudicando su imagen y reputación, por lo que les solicitó que les aperturara un disciplinario a los bachilleres; que la Junta Directiva dijo que no podían aperturar el Expediente Disciplinario debido a que los estudiantes no eran estudiantes activos según el informe de la Administración Académica ante la Junta Directiva; que por tal motivo presentó la denuncia ante la Asamblea General Universitaria en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades,

porque la Junta Directiva no atendió la petición de aperturar el Disciplinario en contra de los Bachilleres que habían interferido en la Asamblea General de Docentes y porque los bachilleres EVER MOLINA y SALVADOR VANEGAS quienes se han apropiado de un local dentro de la Facultad de Ciencias y Humanidades para instalar una fotocopiadora sin el permiso correspondiente; que por tal motivo la Comisión de Seguimiento de la Asamblea General Universitaria verificó que era cierto que los mencionados bachilleres utilizaban un local de la Facultad y sin autorización de la autoridad competente, siendo ellos los estudiante inactivos de la Facultad; que el local supone la declarante que todavía está siendo utilizado por los mencionados bachilleres en el lugar denunciado; que la Junta Directiva les dijo a los miembros de la comisión de seguimiento que ellos no habían autorizado a los bachilleres para el uso del mencionado local.

Prueba testimonial de descargo

A fs. 77 al 78 corre agregado el auto de fecha catorce de octubre del año 2013, por medio del cual se señalaron los días del veintisiete al veintinueve de noviembre del año 2013, para tanto los miembros de la Junta Directiva y la denunciante rindieran su declaración, auto que fue notificado en legal forma.

A fs. 79 corre agregado el oficio No. 1091 de fecha 14 de octubre del año 2013, dirigido al MSc. Juan José Castro Galdámez, por medio del cual se le solicitaba que procediera a nombre el Defensor para que representara a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades en las presentes diligencias.

A fs. 82 corre agregada la nota suscrita por Licenciado ALFONSO MEJÍA ROSALES, Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 26 de noviembre de 2013, dirigida al Licenciado Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la UES, por medio de la cual solicitaba una prórroga para atender citatorio a partir del 04 de diciembre de 2013.

A fs. 83 al 84 corre agregado el Auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, por medio del cual se señalaron los días 4 al 6 de febrero del año en curso para que rindieran su declaración los miembros de la Junta Directiva en su calidad de denunciados y a la Licenciada Rhina Franco Ramos, en su calidad de denunciante, cuyo auto fue notificado en legal forma, incluyendo al Socorro Jurídico de la Facultad antes mencionada.

A fs. 87 corre agregada el acta de las nueve horas del día seis de febrero del presente año, en la que consta que se presentó a rendir su declaración la Ingeniero EVELIN CAROLINA DE FUENTES, pero no rindió su declaración porque el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales no les había nombrado su defensor para que los represente como miembros de la Junta Directiva en su calidad de denunciada, quedando constancia que no se presentaron a rendir su declaración ocho miembros de la Junta Directiva a la audiencia que se les había señalado.

A fs. 88 corre agregada el acta en la que consta que la Licenciada Rhina Franco Ramos se presentó pero no rindió su declaración por no estar presente el Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades.

A fs. 89 al 90 corre agregado el auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, por medio del cual se señalaron los días veinticuatro y veinticinco de marzo para que los miembros de la Junta Directiva se presentaran a rendir su declaración en su calidad de denunciados y la Licenciada Rhina Franco Ramos en su calidad de denunciante, auto que fue notificado en legal forma, incluyendo al Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

A fs. 93 corre agregada la nota suscrita por el Licenciado José Raymundo Calderón Morán, Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, de fecha 24 de marzo de 2014, por medio de la cual solicitó se le reprograme la audiencia señalada para las ocho horas del día 24 de marzo, debido a que no podía asistir a rendir su declaración por motivos de carácter Institucional.

A fs. 94 corre agregada el acta levantada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del presente año, en la que consta que el Licenciado José Raymundo Calderón Morán no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada, pero justificó los motivos de su inasistencia.

A fs. 95 corre agregada el acta en la que consta que el Licenciado MAURICIO SALVADOR CONTRERAS CÁRCAMO, miembro Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades por parte del sector docente, no se presentó a rendir su declaración y no justifico los motivos de su inasistencia.

A fs. 96 corre agregada la declaración del Licenciado JUAN FRANCISCO SERAROLS RODAS, en la que MANIFESTÓ: **Que trabaja como Docente PU III a tiempo completo en la Escuela de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador; que en la fecha de la denuncia 12 de junio de 2013 era miembro propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en representación del sector docente; que no está de acuerdo con la apertura del Informativo Administrativo**

Disciplinario, por denuncia presentada, debido a que la denuncia fue presentada por no aperturar informativo Administrativo Disciplinario a dos personas que ocupaban el local del Edificio de Psicología y Educación, quienes habían instalado una Fotocopiadora y otros servicios; menciona el declarante que no se había procedido a la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario, debido a que las personas que ocupaban el local no son parte del personal docente, administrativo ni estudiantes de la Facultad de Ciencias y Humanidades ni de la Universidad de El Salvador.

A fs. 97 corre agregada la declaración del Licenciado EDWIN ALFREDO TREJO ÁVALOS, quien MANIFESTO: Que en la fecha de la denuncia era miembro Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, en representación del sector Profesional no Docente; que no está de acuerdo con la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por la denuncia presentada el 12 de junio de 2013 debido a que las personas que deberían denunciarse no son miembros de la Comunidad Universitaria, por lo que no se les pueden aplicar el régimen disciplinario de esta Universidad.

A fs. 98 corre agregada el acta levantada a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del presente año en la que consta que el Licenciado JOSÉ OSCAR CASTO RIVERA, Miembro Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en representación del sector Profesional, no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 99 corre agregada el acta levantada a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del presente año en la que consta que el Bachiller GUILLERMO ESCOBAR IBARRA, Miembro propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades en representación del sector Estudiantil, no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 100 corre agregada el acta levantada a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo del presente año en la que consta que el Bachiller ISRAEL ALEXANDER ORTIZ LEIVA, Membro propietario del sector estudiantil no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 101 corre agregada el acta levantada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del presente año, en la que consta que el Licenciado RICARDO ADAN MOLINA, Presidente del Comité Electoral de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la que consta que no se presentó a rendir su declaración y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 151 corre agregado el auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, por medio del cual se señaló el día veintisiete de junio del presente año para recibir las declaraciones de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades y de Licenciado Ricardo Adán Molina, Presidente del Comité Electoral en la Fecha de la denuncia 12 de junio de 2013, el cual fue notificado en legal forma.

A fs. 161 corre agregada el acta levantada a las ocho horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que se presentó a la Audiencia señalada para esa hora el Licenciado JOSÉ RAYMUNDO CALDERÓN MORÁN, pero manifestó que no podía rendir su declaración en dicha audiencia, debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no le había nombrado Abogado Defensor a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se le ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicitó se dé por terminada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

A fs. 162 corre agregada el acta levantada a las nueve horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que el Licenciado MAURICIO SALVADOR CONTRERAS CÁRCAMO, se presentó a la audiencia señalada, pero manifestó que no podía rendir su declaración debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no la había nombrado el Abogado Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se les ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicita se dé por finalizada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

A fs. 163 corre agregada el acta levantada a las diez horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que se presentó a la Audiencia Señalada para esa hora el Licenciado JOSÉ OSCAR CASO RIVERA, pero manifestó que no podía declarar en la audiencia señalada, debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no la había nombrado el Abogado Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se les ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicita se dé por finalizada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

A fs. 164 corre agregada el acta levantada a las once horas y quince minutos del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que el Bachiller GUILLERMO ESCOBAR IBARRA no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 165 corre agregada el acta levantada a las trece horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que se presentó a la presente audiencia el Bachiller ISRAEL ALEXANDER ORTIZ LEIVA, pero manifestó que no podía rendir su declaración debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no la había nombrado el Abogado Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se les ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicita se dé por finalizada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

VI. ANALISIS DE LA PRUEBA APORTADA EN EL PROCESO

Haciendo el análisis de las diligencias de investigación practicadas por esta Fiscalía General durante la instrucción del presente Informativo Administrativo Disciplinario, las cuales corren agregadas al expediente en relación a la denuncia presentada por la MAT. RHINA FRANCO RAMOS en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, lo aportado por la denunciante, los aportes presentados por los integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades y los documentos que acompañan al expediente con fundamento en el principio de legalidad y a las reglas de la Sana Crítica, por lo que se considera lo siguiente: Que las pruebas de cargo que corren agregadas al expediente Disciplinario no son pruebas fehacientes que permitan asegurar que la Junta Directiva haya incurrido en la Comisión de las Infracciones Graves, previstas en el artículo 11 literales d) y g), porque no se ha demostrado que la Junta Directiva haya cometido grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad; además no se ha demostrado fehacientemente que la Junta haya violado lo dispuesto en el artículo 11 literal g) que se refiere a la omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala el artículo 28 de este Reglamento, y además ha demostrado plenamente los motivos por los cuales no abrió el Informativo Administrativo Disciplinario en contra de los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, comprobando que los mencionados bachilleres en ese momento no eran estudiantes activos. Tomando en cuenta que a esta Fiscalía General la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el Reglamento General no le confieren facultades para hacer comparecer a un miembro de la comunidad Universitaria para que comparezca a las audiencias señaladas haciendo uso de la coerción

Por lo tanto, analizando los elementos probatorios incorporados en el presente Instructivo Administrativo Disciplinario y aplicando las normas de la Sana Crítica y con base a las reglas que gobiernan el pensamiento humano, como lo son la valoración de la prueba, especialmente el de la integridad de la prueba, que establece que la prueba debe valorarse integralmente por el Juez o Tribunal quien deberá atribuir un valor o significado a cada prueba en su conjunto, determinando si conduce o no a establecer la existencia de un hecho y el modo en que se produjo, regulada en el Artículo 416 del Código Procesal Civil y Mercantil que establece que la valoración de la prueba debe valorarse en la forma siguiente: **“Art. 416.- El juez o tribunal deberá valorar la prueba en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica. No obstante lo anterior, en la prueba documental se estará a lo dispuesto sobre el valor tasado. El juez o tribunal deberá atribuir un valor o significado a cada prueba en particular, determinando si conduce o no a establecer la existencia de un hecho y el modo en que se produjo. Cuando más de una prueba hubiera sido presentada para establecer la existencia o el modo de un mismo hecho, dichas pruebas deberán valorarse en común, con especial motivación y razonamiento”.**

Tomando en cuenta que con las pruebas aportadas en el presente instructivo no se ha demostrado plenamente que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades haya incurrido en la comisión de las Infracciones Graves, previstas en el Art. 11 literal d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, ya que lo actuado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013 ha sido de conformidad a las Facultades que le confiere la legislación Universitaria a las Juntas Directivas, ya que en autos se ha establecido documentalmente que los bachilleres denunciados no son estudiantes activos adscritos a la Facultad de Ciencias y Humanidades, por lo que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013 carecía de jurisdicción y competencia, ya que en ese momento los bachilleres denunciados no eran estudiantes activos de la Corporación Universitaria, en consecuencia no son sujetos de aplicación del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, sino que de la legislación común.

Por tanto, esta Fiscalía General **DICTAMINA:**

Que la Asamblea General Universitaria en la Audiencia Única que realice la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, con fundamento en el artículo 27 Ordinal 3º del Reglamento Disciplinario podrá hacer comparecer a los miembros de dicha Junta Directiva y resolver en base a lo que estos manifiesten por medio del Acuerdo correspondiente declarando:

Que en el presente Informativo Administrativo Disciplinario no se ha probado plenamente mediante las pruebas que se aportaron que la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES del periodo 2011-2013 de la Universidad de El Salvador haya incurrido en la comisión de las Infracciones Graves, previstas en el Art. 11 literales d) y g) de Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en consecuencia podrá declararla sin Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

NOTIFIQUESE. A la Asamblea General Universitaria, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, a la MAT. Rhina Franco Ramos y a la Defensoría de los Derechos Universitarios”.

IV.- Se procedió a darle intervención al **Lic. Juan José Castro Galdámez** en su calidad de Defensor de los ex funcionarios señalados, y en defensa de los mismos, expuso, que la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, se presentó el día veinte de noviembre de dos mil catorce, pudiendo constatar que el referido local, ahora aula H-10 de la Facultad de Ciencias y Humanidades, es un espacio al servicio de los Estudiantes y las personas que usurpaban el lugar ya no se encuentran en el mismo, en otras palabras la Junta Directiva no ha cometido las infracciones que regulan los literales “d” y “g” del Art.11 del Reglamento Disciplinario. La investigación que la Fiscalía y tal como lo pudo constatar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas y teniendo un Dictamen favorable y absolutorio la Defensa de manera breve acredita ante la Asamblea General Universitaria que las infracciones que se le atribuyen a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades no han sido probadas, primero porque la Junta Directiva sí ha dado cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad, y con su reglamentación, y si no pudo abrir Expediente Disciplinario a las personas que usurpaban el local, es porque la Norma no es aplicable a las referidas personas, no es omisión deliberada; concretamente solicita ante la Autoridad del Honorable Pleno se absuelva a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de toda responsabilidad ante la investigación que demuestra que no existen los hechos que se le atribuyen. -

V.- Posterior a las intervenciones anteriores se procedió a conceder el derecho de réplica a las partes, quienes no hicieron uso del mismo, procediendo de inmediato a iniciar el debate entre los miembros de la Asamblea General, previo retiro del salón de las partes materiales, habiendo intervenido los señores Asambleístas: Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz, Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía, Lic. José Francisco Melgar Brizuela, Lic. Joel Franco Franco, Br. David Antonio Rafael Pleitez, y Lic. Jorge Antonio García y García.

VI.- Luego de las exposiciones anteriores y con el fin de establecer un marco conceptual y referencial adecuado para decidir si el actuar o no de la autoridad señalada en el ejercicio del cumplimiento de las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico aplicable al cargo para el que fueron electos, generan o no responsabilidad administrativa disciplinaria, es procedente abordar los siguientes aspectos relevantes: **1)** En primer lugar se hará un análisis del comportamiento de la autoridad señalada en relación con los supuestos artículos inaplicados y las infracciones atribuidas; **2)** Luego se analizará la actuación de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, como instructor del procedimiento realizado para establecer la responsabilidad o no de las autoridades investigadas; y **3)** Finalmente se procederá a dictar el FALLO que conforme a derecho corresponda. -

VII.- 1) Sin duda alguna el comportamiento de la autoridad señalada refleja la forma generalizada de actuar de las autoridades universitarias a partir de las elecciones de dos mil once, ya que en el mes de marzo de ese año, el Consejo Superior Universitario aprobó el PLAN DE DESALOJO Y ORDENAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, (Acuerdo No.066/2009-2011 E (V)-3ª parte de fecha catorce de marzo de dos mil once) habiéndose ejecutado el mismo lográndose desocupar todas las instalaciones del campus central y así fueron recibidas por las nuevas autoridades, pero en la actualidad se puede observar que no obstante la vigencia prolongada del mencionado Acuerdo, dicho Organismo tomó otro Acuerdo (No. 067-2009-2011-E (III-1) de fecha

diecisiete de marzo de dos mil once) mediante el que se incumple este y continúa la ocupación de locales sin ninguna justificación.

El comportamiento de la Junta Directiva señalada de la Facultad de Ciencias y Humanidades periodo 2011-2013 y de la actual Junta Directiva 2013-2015 de no cumplir permanentemente con la atribución de administrar y custodiar el patrimonio de la Facultad dado que son el Órgano colegiado de mayor jerarquía administrativa a nivel de la Facultad, responsable de las funciones administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias de la misma, ha permitido y justifica que la Asamblea General Universitaria en cumplimiento de su competencia jurisdiccional pueda sancionar a los funcionarios de su elección, conocer de su renuncia o acordar su destitución por causas legalmente establecidas y con apego al debido proceso, razón por la cual se aperturó el presente Informativo Administrativo Disciplinario y se ordenó al Fiscal General de la Universidad de El Salvador que en el término MAXIMO de SESENTA DIAS instruyese el mismo, para lo cual debía realizar todas las diligencias de investigación necesarias para su depuración.

Es necesario hacer notar que la toma de locales es una infracción permanente en el tiempo ya que se perfecciona sucesivamente cada día que los locales permanecen bajo control de personas ajenas o no autorizadas por las autoridades encargadas de su custodia, lo que claramente tipifica la infracción de grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad de El Salvador y en su caso, el no acatar las resoluciones de la Asamblea General Universitaria, lo que efectivamente ocurrió con el comportamiento de la Junta Directiva señalada, dado que, no solo permitieron la toma del local (aula) para fines diferentes de la docencia, sino que permitieron que en el mismo se instalara un lucrativo negocio en detrimento del patrimonio de la Universidad -uso de local, energía eléctrica y agua, sin pago alguno- hasta su desocupación provocada con motivo de la apertura del presente Instructivo, *lo que permite, en el momento de esta audiencia, que se exonere de responsabilidad legal a la Junta Directiva señalada pero los efectos del daño causado al patrimonio universitario permanecen en el tiempo y se vuelven irrecuperables, salvo la responsabilidad patrimonial que pueda ser declarada por la Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República o en su caso la denuncia ante autoridad nacional por los ilícitos que se puedan generar con dicho comportamiento.*

2) El segundo elemento de análisis nos permite verificar la actuación de la Fiscalía General de la Universidad tanto en la instrucción del presente informativo como en el cumplimiento de algunas de sus obligaciones, a saber, *Procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad; Proponer a los Órganos de la Universidad las medidas legales sobre administración y operatividad que considere apropiadas para el cumplimiento de sus competencias; y Proporcionar asesoría a las dependencias de la Universidad en materia de análisis e interpretación de las leyes y los reglamentos universitarios y, en su caso, dictaminar acerca de su interpretación.*

Tradicionalmente la Fiscalía General de la Universidad en el cumplimiento de sus responsabilidades legales se ha concretado a mantener un bajo perfil propositivo dada su poco o nula incidencia en el quehacer institucional, sea por que las autoridades a quienes supuestamente debe proporcionar asesoría no la requieran o porque ésta (Fiscalía) conociendo la problemática no la ofrece, estando obligada a hacerlo, lo cual contribuye al mantenimiento de las prácticas ilegales en la actuación de muchos de los funcionarios, o entes colegiados, específicamente la tolerancia en la ocupación de los espacios públicos de la Universidad sobre los cuales debería de generarse un control permanente por las implicaciones jurídicas que tales proceder generan.

En cuanto a la actuación de la Fiscalía en la tramitación de la instrucción del Expediente Administrativo Disciplinario que nos ocupa, también es oportuno destacar la falta de visión jurídica en la recolección de la prueba, tal como se puede observar con la sola lectura del dictamen legal anteriormente transcrito y del cual únicamente se destacara en esta resolución, la afirmación de que: *“Después de analizar los elementos probatorios incorporados en el presente Instructivo Administrativo Disciplinario... y tomando en cuenta que con las pruebas aportadas -debió decir recabadas-, no se ha demostrado plenamente que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades haya incurrido en la comisión de las infracciones graves previstas en el Art. 11 literal d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, ya que lo actuado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013 ha sido de conformidad a las Facultades que le confiere la legislación Universitaria a las Juntas Directivas ya que en autos se ha establecido documentalmente que los bachilleres denunciados no son estudiantes activos adscritos a la Facultad de Ciencias y Humanidades, por lo que la Junta Directiva de la*

Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013 carecía de jurisdicción y competencia, ya que en ese momento los bachilleres denunciados no eran estudiantes activos de la Corporación Universitaria, en consecuencia no son sujetos de aplicación del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, sino que de la legislación común".

Además es oportuno destacar que no se indagó por parte de Fiscalía si efectivamente el local denunciado estaba o no ocupado por las personas ya mencionadas y que en el funcionaba un negocio de fotocopadoras, -como se pudo constatar directamente de parte de algunos miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Autoridades Electas por la AGU- y continuo así durante la tramitación de la instrucción y no fue sino como consecuencia de esta audiencia que se procedió a la desocupación de dicho local por la intervención del señor Decano de dicha Facultad. - - - - -

3) Finalmente se concluye que la apertura e instrucción del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la actuación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013, relacionado con la participación de personas extrañas en la toma de locales dentro de las instalaciones de dicha Facultad, debe ser declarada sin responsabilidad, primero porque los señores **Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas**, no son estudiantes inscritos en la Facultad, y segundo porque a la fecha de esta audiencia el local usurpado ya ha sido desocupado "voluntariamente", en consecuencia es procedente dictar el fallo que conforme a derecho corresponde.

POR TANTO: Con base en las consideraciones que anteceden, y al Art. 5 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, por 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, FALLA:

1) Admitir el Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, notificado a la Asamblea General Universitaria el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, por la Licda. Yesica Elena Abarca, y dejar sin efecto su nombramiento como Defensora Pública de los ex miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período dos mil once-dos mil trece, dado que los ex miembros, durante esta audiencia fueron representados por el Lic. Juan José Castro Galdámez, Jefe de la Oficina de Asistencia Jurídica de la Universidad de El Salvador.

Asimismo, con base en el Acuerdo de este Organismo, No. 75/2013-2015 (V) de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, FALLA:

2) Admitir el Acta notificada el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, por la delegación de la Comisión de Evaluación y seguimiento al desempeño de las Autoridades Electas, relativa a la visita de campo realizada el día veinte de noviembre de dos mil catorce en la Facultad de Ciencias y Humanidades en la que se constató que el espacio físico visitado el veinticinco de julio de dos mil trece ya fue desocupado y a la fecha es utilizado para actividades académicas.

Finalmente, con base en los artículos 19 literal h) de la Ley Orgánica; 22 literal b) y 27 numerales Ord. 3º) y 4º) del Reglamento Disciplinario, todos de la Universidad de El Salvador, por 55 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones FALLA:

3) Declarar exenta de responsabilidad y en consecuencia absuélvese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, del periodo 2011/2013 de haber cometido las infracciones graves tipificadas en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, según consta en el expediente Ref. 070-(AGU)-2013: Licenciado José Raymundo Calderón Morán, Decano (período dos mil once-dos mil quince); Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo y Juan Francisco Serarols Rodas, Representantes Propietarios del Sector Académico; Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva y Guillermo Escobar Ibarra, Representantes Propietarios del Sector Estudiantil; y Licenciados José Oscar Casco Rivera y Edwin Alfredo Trejo Avalos, Representantes Propietarios del Sector Profesional no Docente.

4) Notifíquese la presente resolución a todas las partes involucradas".

* * * * *

Se concluyó el presente punto a la 1:00 p.m. y se concedió un receso.

VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a la 1:30 p.m.) informó que se continuaría con el análisis del Título III, Capítulo II, artículos pendientes de analizar del 46 al 49 que literalmente dicen:

Prueba Diferida

Art. 46. Cuando un aspirante por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, no realice la prueba general en primera o segunda etapa programada en hora y fecha establecida y notificada, se le reprogramará la misma, dentro de los ocho días posteriores a la realización de la prueba de que se trate. Estos trámites se deberán realizar ante la Unidad de Ingreso Universitario.

Reconsideración por Cupo Incompleto

Art. 47. Si el cupo de las carreras de acuerdo al estudio de factibilidad inicial no se completa, las Juntas Directivas de cada Facultad podrán tomar decisión al respecto, siempre y cuando el resultado del aspirante en la prueba específica no sea inferior a cuarenta y cinco puntos (45).

Lista de Aspirantes Seleccionados

Art. 48. El listado de aspirantes seleccionados, será publicado en los medios informativos Universitarios y en las Administraciones Académicas de las Facultades, además se les deberá notificar por correo electrónico a los aspirantes. Esta publicación debe considerarse como notificación oficial.

Causales de Invalidación en la Selección

Art. 49. Son causales de invalidación de la selección de aspirantes las siguientes:

- a) Que otra persona realice la prueba de selección en sustitución del aspirante;
- b) La falsificación o alteración de documentos presentados; y
- c) Realizar cualquier intento de fraude en las pruebas de selección.

En los supuestos contenidos en los literales "a" y "b" del presente artículo, se le otorga competencia a los responsables de administrar la prueba de conocimientos y a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para que comprueben los elementos de participación del aspirante y deberán instruir a la autoridad competente para la toma de la decisión académico-administrativa de excluirlo del proceso de ingreso.

En el caso del literal "c" se deberá retirar la prueba y excluirlo de la misma al defraudador, debiendo los responsables de la prueba, levantar acta de las circunstancias que motivaron dicho acto.

Si la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador estimare la posible comisión de delito, deberá informarlo a la autoridad competente, para los efectos legales pertinentes.

Luego del análisis de los artículos anteriores, se llegó al consenso de eliminar el Art. 47 antes citado, el Ing. Granados informó que sometería a votación todo Capítulo II del Título III, con las observaciones que hayan tenido algunos artículos y que se adecuarían los números de artículos a partir del Art. 47, ya que la propuesta de Art. 47 que propuso originalmente la Comisión se eliminó. Sometió a votación el **Capítulo II del Título III** artículos 35 al 48 (48 que antes era 49): se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, quedando de la siguiente forma:

**CAPÍTULO II
PROCESO DE SELECCIÓN**

Determinación del Cupo por Carrera

Artículo 35. Las Juntas Directivas establecerán anualmente el cupo disponible en las diferentes carreras de cada Facultad, técnicamente sustentado de acuerdo a estudio de factibilidad desarrollado por el Comité de Ingreso Universitario de Facultad, el cual deberá ser de carácter público y verificado por el Consejo Superior Universitario previo a la publicación de la oferta académica del año en curso.

El estudio de factibilidad deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos: disponibilidad financiera, espacio físico, planta docente, estimación de deserción de aspirantes, estimación de traslados y cambios de carrera, material y equipo didáctico, franjas de horario y aquellos factores que se consideren pertinentes para tal fin.

Ingreso

Artículo 36. El aspirante a ingresar a la Universidad de El Salvador, para ser seleccionado, deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Plan del Proceso de Nuevo Ingreso.

Requisitos de los Aspirantes

Artículo 37. El aspirante a ingresar a la Universidad de El Salvador, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Documento Único de Identidad, o en su caso Carnet de minoridad;
- b) Fotografía reciente;
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT);
- d) Recibo cancelado para participar en el proceso de ingreso universitario; y
- e) Título de Bachiller o Constancia certificada por el Director del Centro Educativo, donde realiza sus estudios de bachillerato, estableciendo su condición de estudiante de último año de Bachillerato.

→ Los documentos de los literales a, b, c y e deberán ser adjuntados como archivo digital al Sistema de Registro de Aspirantes en línea.

Los aspirantes a ingresar en carreras que faculden el ejercicio de la docencia en el país, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador del Ministerio de Educación.

Selección

Artículo 38. La selección, consiste en elegir entre los aspirantes, que califiquen de acuerdo a su rendimiento en las pruebas que comprende el proceso de ingreso y la disponibilidad de cupos.

Prueba de Aptitudes

Artículo 39. La Prueba de Aptitudes orienta al aspirante a su área vocacional; será administrada en línea o de forma presencial. En ningún momento será vinculante a la elección de la Carrera de preferencia.

Curso de Refuerzo Académico

Artículo 40. Se impartirá un curso en línea y/o presencial, previo a la aplicación de la prueba de conocimiento general a fin de reforzar los conocimientos académicos generales de las áreas básicas del bachillerato.

Prueba de Conocimiento General

Artículo 41. La prueba de conocimiento general verificará los aprendizajes significativos alcanzados por el aspirante en su proceso de formación de Educación Media, sobre las áreas básicas de conocimientos.

Para aspirantes con discapacidad se les deberán proporcionar las condiciones necesarias para la realización de las pruebas.

Requisitos de Selección

Artículo 42. El puntaje mínimo de selección en la prueba de Conocimientos Generales, será igual o mayor a cincuenta puntos (50), sobre una base de una escala de calificación de cero (0) a cien puntos (100), y se aceptará dependiendo del cupo establecido, en cada una de las carreras, por cada Facultad.

Artículo 43. A los aspirantes que no sean seleccionados por limitaciones de cupo en la carrera solicitada inicialmente y que obtuvieron un puntaje mayor o igual a cincuenta puntos (50) en la prueba de conocimiento general, podrán optar a otra carrera siempre y cuando haya cupo disponible, sin someterse a otra prueba de conocimientos.

Prueba de Conocimiento Específico

Artículo 44. Los aspirantes no seleccionados que tengan un puntaje menor o igual a cuarenta y nueve puntos (49) podrán someterse a una segunda prueba de conocimiento que cada Facultad elaborará de acuerdo a su especificidad.

Selección en la Segunda Etapa

Artículo 45. La selección en la segunda etapa estará supeditada al cupo establecido para cada carrera según el estudio de factibilidad y en orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido en dicha prueba.

Prueba Diferida

Art. 46 Cuando un aspirante por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, no realice la prueba general o específica en primera o segunda etapa programada en hora y fecha establecida y notificada, se le reprogramará la misma, dentro de los ocho días posteriores a la realización de la prueba de que se trate. Estos trámites se deberán realizar ante la Unidad de Ingreso Universitario.

Lista de Aspirantes Seleccionados

Art. 47 El listado de aspirantes seleccionados con su respectivo puntaje, será publicado oficialmente en el plazo de diez días hábiles en los medios informativos Universitarios y en las Administraciones Académicas de las Facultades, además se les deberá notificar por correo electrónico a los aspirantes. Esta publicación debe considerarse como notificación oficial.

Causales de Invalidación en la Selección

Art. 48 Son causales de invalidación de la selección de aspirantes las siguientes:

- Que otra persona realice la prueba de selección en sustitución del aspirante;
- La falsificación o alteración de documentos presentados; y
- Realizar cualquier intento de fraude en las pruebas de selección.

En los supuestos contenidos en los literales "a" y "b" del presente artículo, se le otorga competencia a los responsables de administrar la prueba de conocimientos y a la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para que comprueben los elementos de participación del aspirante y deberán instruir a la autoridad competente para la toma de la decisión académico-administrativa de excluirlo del proceso de ingreso.

En el caso del literal "c" se deberá retirar la prueba y excluirlo de la misma al defraudador, debiendo los responsables de la prueba, levantar acta de las circunstancias que motivaron dicho acto.

Si la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador estimare la posible comisión de delito, deberá informarlo a la autoridad competente, para los efectos legales pertinentes.

* * * * *

Posteriormente el Ing. Granados, informó que se continuaría con el análisis de los artículos del Capítulo I del Título IV, se sometió a consideración del pleno únicamente de los artículos que originalmente eran "50 al 61", que hoy serían el 49 al 60 (por el reordenamiento de los artículos debido

a la eliminación de un artículo del capítulo aprobado anteriormente), no obtuvieron observaciones sobre los artículos siguientes:

TÍTULO IV

INGRESO Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN

Admisión

Art. 49 El ingreso a la Universidad de El Salvador es anual, admitiendo bachilleres de primer ingreso solamente en el período señalado por Acuerdo del Consejo Superior Universitario.

Calidad de Estudiante

Art. 50 El aspirante seleccionado está apto para adquirir la calidad de estudiante de la Universidad de El Salvador cuando cumple con los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento; para obtenerla se requiere tener matrícula vigente, según el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la cual deberá ser cancelada en el período establecido en el calendario de actividades académico administrativas y sus prórrogas aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Art. 51 El aspirante seleccionado para poder obtener la categoría de estudiante de la Universidad de El Salvador; deberá presentar en la Administración Académica de Facultad, los documentos siguientes:

- a) Certificación de Partida de Nacimiento, con tres meses máximo de haber sido expedida, en original;
- b) Documento Único de Identidad (DUI) o carné de minoridad, en original y copia; para este último caso, el aspirante al cumplir la mayoría de edad deberá presentar el DUI. Los aspirantes extranjeros deberán presentar: pasaporte o carné de residente temporal o permanente, y permiso de estudio respectivo, en original y copia;
- c) Título de bachiller, debidamente firmado por el sustentante y con fecha de extensión anterior al inicio del ciclo I del año de ingreso; o su equivalente obtenido en el extranjero, reconocido legalmente en el país, en original y copia;
- d) Certificado de salud extendido por la clínica autorizada por el Consejo Superior Universitario o por el sistema Nacional de Salud Pública, en original; y
- e) Número de Identificación Tributaria (NIT), original y copia;

Los estudiantes extranjeros, deberán presentar los documentos equivalentes exigidos en los literales "a" y "b"; para comprobar su nacimiento, nacionalidad e identidad, si dichos documentos están escritos en idioma extranjero, deberán presentar la correspondiente traducción legal al castellano.

Para el cumplimiento de los requisitos anteriores, estos se deberán entregar antes del inicio del Ciclo I, del año de ingreso.

Para los profesorados y Licenciaturas en Ciencias de la Educación, además de lo anterior, deberá cumplir con lo regulado en el artículo tres del Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador.

Casos excepcionales para la consideración de la admisión

Art. 52. En casos excepcionales el estudiante podrá solicitar a la Administración Académica de la Facultad, prórroga para la entrega del título de Bachiller, debiendo anexar a la solicitud, constancia emitida por la Unidad competente de Emisión y Acreditación de Títulos del Ministerio de Educación, en la que se establezca las razones por las cuales no se ha entregado el título, manifestando además la fecha en la que emitirá el mismo.

La solicitud podrá realizarse hasta cuatro meses después del inicio del ciclo I del año de ingreso, la cual deberá ser dirigida a la Administración Académica de Facultad y anexar la constancia antes mencionada.

En este caso el aspirante seleccionado obtendrá una prórroga para la entrega del Título de bachiller hasta el último día hábil del mes de octubre del año de ingreso. La consideración de la admisión no es renovable ni prorrogable.

Invalidación del Ingreso

Art. 53. En caso que el estudiante no presente su Título de Bachiller en la fecha establecida, la Administración Académica de Facultad invalidará de oficio el ingreso y lo actuado con posterioridad. Tal resolución la remitirá a Junta Directiva para la emisión del Acuerdo respectivo.

La Junta Directiva remitirá el Acuerdo respectivo a la Unidad de Ingreso Universitario, a la Administración Académica Central, a la Unidad de Estudios Socioeconómicos, al Sistema de Gestión de la Información y a la Unidad responsable de los controles de Matrícula y Cuotas de Escolaridad, para efectos de invalidar el ingreso y lo actuado con posterioridad.

Art. 54. El Título de Bachiller que presentará el aspirante seleccionado, deberá ser obtenido con fecha anterior al año de su ingreso, de forma tal que acredite el grado de bachiller previo al ingreso en la Universidad de El Salvador.

Art. 55. La Administración Académica de Facultad, al finalizar el ciclo I del año de ingreso del estudiante, deberá realizar una revisión de los requisitos de ingreso aplicada al ingreso del año académico en curso para verificar el cumplimiento de los mismos, matrícula e inscripción, e informará a la Junta Directiva el resultado de aquellos requisitos no cumplidos a efecto de que sean subsanados.

Art. 56. Bajo ninguna circunstancia se autorizara la inscripción en el ciclo I, del siguiente año de ingreso al estudiante que no presente su Título de Bachiller.

Reserva de Selección

Art. 57. En el caso del aspirante seleccionado que no pueda cumplir con el requisito del Título de Bachiller, según lo establecido en este Reglamento, debido a que la fecha de extensión es posterior al inicio del ciclo I del año de ingreso, este podrá solicitar la reserva de selección para el próximo año en la Administración Académica de Facultad, quien lo tramitará ante la Junta Directiva para su aprobación y posteriormente ante la Unidad de Ingreso Universitario, para el control de la selección del próximo año.

La solicitud podrá realizarse hasta el último día hábil del mes de octubre del año de ingreso, la cual deberá ser dirigida a Junta Directiva y cumplir como requisito la presentación del Título de bachiller.

Art. 58 La Administración Académica de Facultad para cumplir con la reserva de selección, deberá incorporar al aspirante seleccionado a la admisión del próximo año académico. La reserva de selección no es renovable, ni prorrogable.

Periodo de Ingreso y de la Prórroga de Admisión

Art. 59 En caso de que el aspirante seleccionado no pueda ingresar en la fecha señalada por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva de la Facultad respectiva, una única prórroga para el ingreso del año siguiente, dentro de los sesenta días posteriores a partir de la fecha de pago de matrícula y escolaridad establecida en el calendario académico.

Si procede, la Junta Directiva resolverá favorablemente; caso contrario denegará lo pedido; en ambos casos, deberá notificar lo pertinente al interesado. Si el aspirante seleccionado no se presenta a

ejercer su derecho en el tiempo que corresponda, perderá validez la prórroga concedida. En todo caso, si la petición no es resuelta en el plazo de sesenta días hábiles a partir de su presentación, se entenderá que la misma es favorable al peticionario.

La Unidad de Nuevo Ingreso deberá anexar al F1 el articulado referente al procedimiento administrativo-académico de nuevo ingreso.

Ingreso de Estudiantes de Otras Universidades No Graduados

Art. 60 El aspirante no graduado procedente de otras universidades legalmente establecidas en el país o en el extranjero, que solicite ingreso a la Universidad de El Salvador y que pretenda hacer valer equivalencias de estudio, deberá tramitar su solicitud de ingreso universitario de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

* * * * *

El Ing. Granados, informó que en sesiones subsiguientes se continuará con el análisis a partir del artículo 62 de la propuesta original de la Comisión que hoy sería 61, finalmente cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Br. Nancy Marisol González Molina y M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (10:00 a.m.-12:15 p.m.) y Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (10:20 a.m.-11:15 a.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Br. Ismael Agustini González Martínez (1:23 p.m.); Lic. Jorge Antonio García y García (1:30 p.m.); Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro, delegó a Ing. Emilia Melba Franco Vargas (1:46 p.m.); Lic. Ovidio Molina Ramos (2:00 p.m.); Lic. Joel Franco Franco, delegó a Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (2:20 p.m.) y Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2:28 p.m.).

La Arq. Juana María Valdés Chávez, firmo a la 8:40 a.m. pero solicitó permiso verbal previo a iniciar la Sesión, el cual autorizó la Sra. Secretaria de Junta Directiva, no se incorporó posteriormente.

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con siete minutos de este mismo día.



Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 12 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 103/2013-2015.